

## DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 002

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, de mayo de 2017

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 1° de la Disposición Técnico Registral N° 3 de fecha 20 de febrero de 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que el tiempo de la aplicación de la Disposición citada demuestra algunas dificultades prácticas tanto para los usuarios como para los certificadores;

Que para lograr la optimización de la publicidad de los derechos reales inscriptos al igual que los gravámenes como las medidas cautelares que puedan afectarlos, es necesario fijar nuevos criterios que permitan evacuar las solicitudes de los usuarios en legal forma;

Por ello y de conformidad a lo normado en los artículos 75, 76 y concordantes de la Ley Provincial N° 6435, y concordante Ley Nacional N° 17.801,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES  
a/c de la DIRECCION PROVINCIAL REGISTRO GENERAL  
y LA DIRECTORA  
GENERAL DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE  
DISPONEN:**

**1°.-** Modificar el artículo 1° de la Disposición Técnico Registral N° 003 de fecha 20 de febrero de 2015, por el siguiente:

*“1°. a).- Establecer que se presentará en el sistema cronológico personal para la transmisión, constitución, modificación o cesión de derechos reales, una solicitud de certificado notarial, judicial o administrativo (art. 40 y 41 de la Ley N° 6435) o simple informe (art. 45 de la citada ley) por cada inmueble individualmente considerado.*

*b).- Fijar la siguiente excepción:*

- 1. Las solicitudes de certificados o informes referidos a un lote que surja por unificación de dos o más inmuebles registrados en una misma inscripción, se describirán en una sólo rogatoria.*



2º.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.-



Dra. Mirta Graciela Giménez  
Directora General  
Registro General Santa Fe



Dr. Matias Figueroa Escariza  
Subsecretario de Asuntos Registrales  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES  
de la DIRECCION PROVINCIAL REGISTRO GENERAL  
y LA DIRECTORA  
GENERAL DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE  
DISPONEN:

1º.- Modificar el artículo 1º de la Disposición Técnica Registral N° 003 de fecha 20 de febrero de 2015 por el siguiente:

1º.- Establecer que se presentará en el sistema cronológico personal para la transmisión constituida, modificando a estos de derechos reales, una solicitud de registro notarial judicial o administrativa (art. 4º y 41 de la Ley N° 6435) o simple (art. 42 de la Ley N° 6435) por cada inmueble individualmente considerado.

b).- Ejecutar la siguiente modificación:

Las solicitudes de certificaciones o informes referidas a un lote que surja por modificación de los inmuebles registrados en una misma inscripción, se describirán en una sola registro.

